



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Insalubres
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

9099

BUENOS AIRES, 02 NOV. 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-3976-14-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DROGUERÍA META S.A. referida a la habilitación de su establecimiento como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO DE USO "IN VITRO" para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL en las condiciones previstas por la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia, informando que la firma cumple con las Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in Vitro", en los términos de la Disposición ANMAT Nº 6052/13.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1490/92, 1886/14 y 1368/15.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma DROGUERÍA META S.A., con domicilio legal en Sarmiento Nº 549, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y depósito en Av. Mitre Nº 3690, Munro, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Marcela Pedrali (Matrícula Provincial Nº 13.848), como DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS MÉDICOS Y PRODUCTOS PARA DIAGNÓSTICO

L LV

Cecilia

CECILIA CASTAÑO
ES COPIA DEL ORIGINAL
DESPACHO-ANMAT



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **9099**

DE USO "IN VITRO" SIN CADENA DE FRIO para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 2º. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-0000-3976-14-1

DISPOSICIÓN Nº **9099**

Is

EDUARDO VERNA
SUBSECRETARIO NACIONAL
DECRETO Nº 1588/2015
A.N.M.A.T.

Cecilia

CECILIA CASTAÑO
ES COPIA DEL ORIGINAL
DESPACHO-ANMAT